

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 164 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Estefanía Gahete Guerrero, doña María José Cortés Edo, doña Inmaculada Esteban Sanchís, doña Josefa Gutiérrez Infante y doña Amparo Pérez Carreño, contra don Innerio Rossi, “Rossi España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 317 de 2010

En Madrid, a 21 de mayo de 2010.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, doña Estefanía Gahete Guerrero, doña María José Cortés Edo, doña Inmaculada Esteban Sanchís, doña Josefa Gutiérrez Infante y doña Amparo Pérez Carreño, que comparecen, y de otra, como demandados, don Innerio Rossi, “Rossi España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Estefanía Gahete Guerrero, doña María José Cortés Edo, doña Inmaculada Esteban Sanchís, doña Josefa Gutiérrez Infante y doña Amparo Pérez Carreño, frente y como demandados, don Innerio Rossi, “Rossi España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar las siguientes cantidades, en concepto de salarios, y por los períodos establecidos en los hechos probados:

Para doña Estefanía Gahete Guerrero la cantidad de 3.368 euros.

Para doña María José Cortés Edo la cantidad de 1.734,12 euros.

Para doña Inmaculada Esteban Sanchís la cantidad de 2.774,98 euros.ç

Para doña Josefa Gutiérrez Infante la cantidad de 2.925,84 euros.

Para doña Amparo Pérez Carreño la cantidad de 1.734,49 euros.

Y, asimismo, se debe condenar a la empresa demandada a abonar a las actoras las cantidades anteriormente señaladas más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente y, asimismo, se condena a la empresa demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Se debe absolver y absuelvo al administrador de la empresa don Innerio Rossi de las peticiones de condena que se han hecho valer frente a el, por la parte actora, en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en

el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rossi España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.404/10)